



ORDENANZA XII – 1

(Antes Ord. N° 25/98)

ANEXO II

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

Entre la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de la Provincia de Misiones, representada en este acto por el Señor Ministro - Secretario Mgter. Samuel López con domicilio en Comandante Rosales 1648 de la Ciudad de Posadas, en adelante LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, representado en este acto por la Sra. Intendente. C.P.N. María Eugenia Safrán con domicilio en Av. Juan de San Martín N° 70 de la Ciudad de Apóstoles en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, la COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL REFUGIO, representada en este acto por su Director el Sr. Gustavo Alberto Matucheski con domicilio en Justo José de Urquiza, B° 200 Viviendas de la Ciudad de Apóstoles en adelante "LA COMUNIDAD"; en su conjunto serán denominadas "LAS PARTES", celebran el presente Convenio. En tal sentido las partes acuerdan:

PREELIMINAR: Mediante el presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a prestar colaboración y ayuda, tomando como principio central el interés superior de la población Misionera y garantizar el cumplimiento de los derechos consagrados en las leyes. En razón lo expuesto que a través del Decreto 96/2019 se creó Ad-Referéndum del Poder Legislativo la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas y, por medio del Decreto 25/2020 se dotó de estructura orgánica a la nombrada, para que así se permita el desarrollo de los objetivos propios teniendo como eje principal, la planificación de programas de prevención y control de consumo problemático, por medio de políticas asistenciales.

LAS PARTES, que acuerdan suscribir el presente convenio marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer una relación institucional de asistencia y cooperación mutua entre "LAS PARTES", que permita garantizar el



trabajo mancomunado tendiente a tratar consumos problemáticos.-----

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a mantenerse informados y realizar reuniones de trabajo en conjunto.-----

-

TERCERA "LAS PARTES" se comprometen en generar un ámbito de colaboración mutua tendiente al cumplimiento de los objetivos propuestos, a través de:

- 1) Trabajos coordinados en cada uno de los efectores de la "LA MUNICIPALIDAD" en las tareas de prevención, capacitación y asistencia de los consumos problemáticos;
- 2) Trabajos articulados con pacientes en situación de consumo problemático, generando un seguimiento de los mismos por medio de georreferenciación de la persona y en contacto permanente, a fin de garantizar el cumplimiento del tratamiento;
- 3) Trabajos articulados con "LA COMUNIDAD" para la planificación de políticas públicas municipales en materia de consumos problemáticos intramuros que aborden de manera transversal la cuestión social, familiar y laboral;
- 4) "LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS" aportará en el marco del presente, el equipo interdisciplinario a los fines de brindar capacitación en prevención de consumos problemáticos.-----

CUARTA: Toda actividad en particular que no fuera tratada en el presente, se elaborará en Convenios Complementarios que formarán parte del presente Convenio Marco, y/o la conformación de Programas específicos en el cual se establecerán los detalles necesarios para la realización de las tareas convenidas. En ellos, se hará mención del carácter y tratamiento que se le dará a la información generada, descripción del trabajo, objetivos, actividades, obligaciones, los funcionarios responsables de la misma y el personal asignado, aportes financieros en caso de corresponder, los derechos sobre los resultados de la tareas conjuntas y los bienes y servicios que cada una de "LAS PARTES" aporten. Tales convenios serán tramitados y suscriptos, teniendo en cuenta las normas internas de organización y procedimiento establecido en sus respectivos ámbitos.-----

QUINTA: "LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS" se compromete a favorecer a las demás partes con los Programas Provinciales que existen dentro de su órbita, así como de estrategias de



prevención en situaciones de vulnerabilidad, y así como todo aquellos que pudieran surgir posterior a la firma del presente convenio.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, previéndose la posibilidad de su renovación automática, si las partes no manifiestan lo contrario antes del término de vigencia.-----

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas aquí, o en virtud de los acuerdos y/o resoluciones complementarias, dará lugar a la parte cumplidora a dar por resuelto el presente convenio.-----

OCTAVA: "LAS PARTES" quedan facultadas a rescindir el presente convenio sin necesidad de expresar causa alguna mediante comunicación fehaciente con una antelación de 60 (SESENTA) días, en cuyo caso la rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes.-----

NOVENA: En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan surgir como consecuencia de los trabajos en común, En caso de persistir la disidencia o controversia se someterán a los Tribunales de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones.-----

-

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

-

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 (DOS) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Posadas, Misiones, a los 18 días del mes Abril del 2022.-----

Firmado:

CPN María Eugenia Safrán – Intendente – Municipalidad de Apóstoles



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
APÓSTOLES

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, Grooming y la Violencia en Todas sus Formas"

Sr. Ministro - Secretario Mgter. Samuel López

Sr. Gustavo Alberto Matucheski – Director del Refugio